



## ***Club de Arbitros de Puerto Rico Inc.***

### ***Reglamento***

#### *Filosofía:*

- \*Recurso Humano
- \*Respeto al Individuo
- \*Recreación
- \*Labores Comunitarias
- \*Contribución Social
- \*Preparación Académica y Entrenamientos
- \*Mejorar Condiciones de Trabajos
- \*Unión Familiar
- \*Superación
- \*Actividades
- \*Respeto por Nuestros Clientes
- \*Seriedad, Disciplina, Esfuerzo

#### *Deberes de los Miembros:*

- \*Conocimientos y dominio de las Reglas y Mecánicas
- \*Condición Física
- \*Compañerismo
- \*Asistir a los juegos
- \*Llegar 15 minutos antes de la hora señalada
- \*Asistir a las reuniones
- \*Usar el uniforme
- \*Seguir la Filosofía del Capítulo
- \*Pagar las Cuotas

#### *Deberes del Comité Ejecutivo:*

- \*Filosofía del Capítulo
- \*Seguridad de los Miembros
- \*Recaudación de Fondos
- \*Promoción
- \*Ofrecer ayuda a los Miembros
- \*Presupuesto
- \*Contratación de Torneos
- \*Entrenamientos
- \*Clasificación
- \*Estudios Continuos
- \*Actividades Recreativas
- \*Comunicación con la F.A.B.P.R.

#### *Deberes de los Comisionados Técnicos en los Torneos:*

- \**Velar por la Seguridad de los Arbitros*
- \**Supervisión*
- \**Mejorar Condiciones de Trabajo*
- \**Llenar Contrato*
- \**Facturación*
- \**Seguimiento de Pago*
- \**Entregar Relación de Pago*
- \**Información Semanal de los Juegos por Asignar*
- \**Entregar Información del Director de Torneo(Nombre, Tel. y Dirección Postal)*
- \**Municipios Tel. Pagaduría*
- \**Cooperar con el Director*
- \**Discusión del Reglamento*
- \**Acercamiento para el Próximo Torneo*
- \**Promoción*

***CODIGO DE DISCIPLINA Y ETICA PARA ARBITROS  
CLUB DE ARBITROS BALONCESTO DE PUERTO RICO  
FEDERACION DE ARBITROS BALONCESTO DE PUERTO RICO***

Este documento se conocerá como ***EL CODIGO DE DISCIPLINA Y ETICA PARA ARBITROS*** que ofician partidos el Club Arbitros Baloncesto de Puerto Rico y/o FABPR. El mismo está confeccionado para resaltar los valores, la imagen, y el profesionalismo del árbitro en sus funciones dentro y fuera de las canchas.

La imagen, personalidad y profesionalismo que proyecte el árbitro son de vital importancia para lograr una total credibilidad de su trabajo y desempeño oficiando partidos de baloncesto.

Todo árbitro que oficie partidos en el Club Arbitros Baloncesto de Puerto Rico y/o FABPR deberá tener un conocimiento total de las Reglas FIBA y Americana, saber la aplicación de las mismas, ser enfático y seguro en sus decisiones, pero a la vez ser cortés, afable y recto tanto con los jugadores, dirigentes, oficiales de mesa, apoderados, personal de los equipos y fanáticos. Este principio también debe ser aplicado en su comunidad.

Su posición es una de autoridad y la misma debe ser ejercitada de la forma más prudente y objetiva posible.

Todo árbitro cumplirá con los siguientes requisitos:

1. Comparecerá a todas las reuniones que se le cite por El Club y/o FABPR o por la entidad que la Liga haya contratado para coordinar todo lo relacionado con el arbitraje de los torneos
2. Como requisito esencial se le exige puntualidad a dichas reuniones, actividades y adiestramientos, así como a los juegos que le sean asignados. La hora designada será de fiel cumplimiento.
3. A los juegos que se le asignen deberá llegar a la cancha por lo menos 15 minutos antes del inicio del partido.
4. Deberá utilizar el uniforme (jacket, camisa y pantalón) tal y como fue confeccionado y entregado por El Club y/o FABPR. Los tenis o zapatillas de trabajo deben ser totalmente negras. Se requiere uniformidad.
5. Informará al Director de Torneo y/o al Coordinador de Arbitros de la Liga, todo incidente que ocurra en una cancha que violente las disposiciones de las Reglas de Torneo, El Código de Disciplina de la Liga o las Reglas de la Federación Internacional de Baloncesto Aficionado.
6. El árbitro principal designado en cada juego, informará al Coordinador los resultados e incidentes mediante llamada telefónica una (1) hora después de finalizado el partido. Certificará por escrito todos los incidentes ocurridos en la cancha que violenten las disposiciones del inciso anterior.
7. Comparecerá a todas las vistas administrativas que se cite en referencia a cualquier asunto que se le atañe.
8. No podrá ofrecer información de clase alguna a miembros de la prensa en incidentes o asuntos relacionados a la celebración de un partido, actividad, adiestramiento o sobre cualquier aspecto administrativo de la Liga o las entidades contratadas para tales fines.
9. Estará en completa plenitud de forma física, mental y de visión. Se someterá a todas las pruebas médicas, físicas y de dopaje que le sean informadas. No cumplir con este requerimiento será base para rescindir del acuerdo contractual de servicios profesionales. La negativa a someterse a cualquier prueba requerida por el Club de dopaje se entenderá como un resultado positivo. De estar enfermo

deberá notificar por escrito inmediatamente a el Club o al Coordinador de Arbitros.

10. No podrá ingerir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones deportivas; no saldrá de las mismas exhibiendo bebidas alcohólicas o haciendo uso de cigarrillos pipas o tabacos.
11. Los árbitros no podrán exhibir barbas o el cabello largo. Tampoco utilizarán gafas , pantallas o prendas fuera de la camisa de juego.
12. Llegarán y abandonarán la cancha vestidos apropiadamente. Se prohíbe el uso de sandalias, zapatos abiertos, pantalones cortos, camisas o polos sin cuello y pantallas. Se requiere el uso de medias y correa en los pantalones que lo amerite. Abandonarán el camerino luego de finalizado el partido. Violaciones a este requisito serán sancionados económicamente de acuerdo al próximo inciso.
13. El Comité tiene la autoridad de sancionar a los árbitros por infracción a este Código y/o al Contrato por Servicios. Dicha sanción le será notificada al árbitro por escrito en un término no mayor de diez (10) días después de cometida la infracción. Tendrá derecho de apelar la sanción, por escrito, en las próximas cuarenta y ocho (48) horas luego de haber sido notificado de la misma.
14. Cuando las infracciones sean a los incisos 7,8,9 y 12, entonces se dispone que las sanciones a imponerse serán de suspensión o eliminación de asignaciones pactadas, disponiéndose que arrojar positivo o negarse a una prueba de dopaje, conllevará la rescisión del contrato suscrito por las partes. Este tipo de sanción exceptuando lo anteriormente dispuesto sobre rescisión de contrato, no será impuesta sin la celebración previa de una vista ante el Comité Ejecutivo del Club de Arbitros Baloncesto Puerto Rico y/o FABPR.
15. En toda vista ante el Comité Ejecutivo, sea adjudicada o de revisión de desiciones o incidentes, el (los) árbitros estarán presente, será escuchado, podrá presentar prueba y podrá confrontarse con la prueba que exista en su contra.
16. La reincidencia en la violación de los incisos que conlleven sanción económica conllevará posible suspensión de asignaciones. Para estos efectos reincidencia es la comisión de cualquier violación luego de habersele impuesto sanción económica previamente por otra violación que no tiene que haber sido por el mismo inciso.
17. La reincidencia en la violación que conlleven eliminación o suspensión de asignaciones conllevara rescision del contrato suscrito. Para estos efectos , reincidencia es cualquier violación que conlleve suspensión o eliminación de asignaciones posterior a que ya se haya impuesto ese tipo de medida sin que tenga que ser bajo el mismo inciso ya mencionado.
18. En el caso de la rescisión contemplada por el resultado positivo o negarse a una prueba de dopaje, el mismo se mantendrá de forma confidencial y podrá ser revisado, ante el Comité Ejecutivo, por escrito que se presente en o antes de de cinco (5) días después del resultado obtenido del laboratorio correspondiente.
19. No podrá de ninguna manera pertenecer a otra organización de arbitraje.
20. No podrá jugar, dirigir, en torneos contratados por el Club.
21. En algunos renglones del Reglamento se podrá hacer exepciones con un permiso especial del presidente.

*Este Código de Disciplina y Etica es parte del Contrato de Servicios Profesionales que el árbitro ha aceptado cumplir para el Club de Arbitros de Puerto Rico y/o FABPR.*